

8009 *ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «María Auxiliadora» de León.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad «Hijas de María Auxiliadora», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «María Auxiliadora», sito en la calle San Juan Bosco, 26, barrio de Armunia (León), para impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas,

Este Ministerio, sobre la base de lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Domicilio: Calle San Juan Bosco, 26, barrio de Armunia.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.

Capacidad: Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento y profesorado que se acompañaban con anexos I y II a la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 17 de abril de 1996. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 1 de marzo.

Cuarto.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, podrán continuar impartiendo las enseñanzas autorizadas por Orden de 12 de marzo de 1990, con una capacidad máxima de 360 puestos escolares; si bien reduciéndose de forma progresiva hasta la implantación definitiva del ciclo formativo de grado superior que se autoriza y de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria contempladas en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 17 de abril de 1996.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8010 *ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Francisco Tomás y Valiente» para el Instituto de Educación Secundaria Hortaleza, de Madrid.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Hortaleza, de Madrid, se acordó proponer la denominación de «Francisco Tomás y Valiente» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Francisco Tomás y Valiente» para el Instituto de Educación Secundaria Hortaleza, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8011 *ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Leonardo da Vinci», para el Instituto de Educación Secundaria de Alba de Tormes (Salamanca).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Alba de Tormes (Salamanca) se acordó proponer la denominación de «Leonardo da Vinci» para dicho centro. Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Leonardo da Vinci» para el Instituto de Educación Secundaria de Alba de Tormes (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8012 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, en lo que afecta al centro privado concertado «Sagrados Corazones», de Miranda de Ebro (Burgos).*

En el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, interpuesto por la representación legal del centro docente privado «Sagrados Corazones», de Miranda de Ebro (Burgos), contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de abril de 1995, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 25 de junio de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: La desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación del colegio de los «Sagrados Corazones», por ser la resolución impugnada conforme a Derecho, sin imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 4 de marzo de 1997, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma, para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Sr. Subdirector general del Régimen Jurídico de los Centros.

8013 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional de Madrid, relativa al recurso interpuesto por el Maestro don Alfonso Carlos Carro Belmonte.*

En relación con la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 26 de junio de 1996, por la que se estima el recurso interpuesto por el funcionario

del Cuerpo de Maestros don Alfonso Carlos Carro Belmonte, contra lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), que convocó concurso de traslados para cubrir puestos vacantes de Educación Física.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 2193/1992 interpuesto por la representación procesal de don Alfonso Carlos Carro Belmonte y, en su consecuencia, anulamos las resoluciones recurridas en cuanto se refieren a la adjudicación del puesto convocado por la Orden de 28 de octubre de 1988, código 47006582, dependiente del Centro Público «Profesor Tierno Galván», de Valladolid, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento en que por primera vez debió gestionarse la subsanación del defecto de diligencia de certificación de la Hoja de Servicios del actor y después proseguirse hasta la adjudicación del puesto al candidato al mismo, dentro del indicado concurso, que reúna mayor puntuación por los méritos acreditados.

No hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

8014 *ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Santillana: Proyectos editoriales, áreas de Educación Artística (Plástica), Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del medio natural, social y cultural (autores: Departamento de Ediciones Educativas Santillana), para el primer ciclo de Educación Primaria.

Editorial S. M.: Proyectos editoriales, área de Educación Artística (Plástica) (autor: Álvarez), para el primer y segundo ciclos de Educación Primaria.

Editorial S. M.: Proyecto editorial «Tierra», área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Pedro-Viejo *et al.*), área de Matemáticas (autores: Villarino *et al.*), área de Conocimiento del medio natural, social y cultural (autores: Pastor *et al.*), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Almadra Editorial: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Crusellas *et al.*), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Almadra Editorial: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Albaladejo *et al.*), para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Lázaro y Marín), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Bruño: Proyecto editorial «Bruño» (autores: Richart *et al.*), área de Educación Plástica y Visual, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Oxford University Press: Proyecto editorial «Shout» (autor: Nolasco), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex: Proyecto editorial, materia Física (autores: Andrés *et al.*), para segundo curso de Bachillerato.

Editorial Heinemann: Proyecto editorial «Reward» (autor: Greenall), materia Lengua Extranjera: Inglés, para primer y segundo cursos de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8015 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 4 de noviembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito, con fecha 4 de noviembre de 1996, un Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 4 de noviembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 4 de noviembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid, a 25 de febrero de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y

De otra parte, la ilustrísima señora doña Sofía Juaristi Zalduendo, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.